



CONTRATO No. 0900.07.01.16.07

CONTRATO DE: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA: JOSE EDILBERTO CIFUENTES RAMIREZ

VALOR: VEINTI UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$21.000.000), IVA INCLUIDO

DURACION: SEIS (6) MESES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES QUE SE DESARROLLEN EN LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

Entre los suscritos, **RICARDO RIVERA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.644.442 de San Vicente del Chucuri, quien actúa en su condición de Contralor General de Santiago de Cali, Entidad que se identifica con NIT 800.217.831-9, con autonomía administrativa y presupuestal del orden municipal, con domicilio en Santiago de Cali, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, por una parte y, por la otra, **JOSE EDILBERTO CIFUENTES RAMIREZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 3,181,692 de Suba (Cundinamarca), quien actúa en nombre propio y que, para efectos de este documento, se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: La Contraloría General de Santiago de Cali es un órgano de control, de carácter técnico, con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y la Ley. En aras de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones inherentes a la Contraloría General de Santiago de Cali, en especial, de materializar los objetivos y estrategias corporativas, entre las cuales se destaca el fortalecimiento del bienestar institucional, se requiere contratar personal en diferentes áreas, con el fin de apoyar y atender inquietudes que surjan durante el desarrollo de los procesos institucionales, en especial, de los de carácter administrativo. En ejercicio de las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, así como de la normatividad interna en materia contractual, le corresponde dirigir los procesos contractuales y apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera en el trámite de los mismos en sus diferentes etapas, en los contratos que se deban celebrar en ejercicio de sus funciones y en los demás asuntos relacionados con la actividad contractual de la entidad. Conforme lo anterior, continua y periódicamente la Subdirección Administrativa y Financiera recibe solicitudes por parte de las diferentes dependencias de la entidad encaminadas a

Claridad debida • Calidad de vida!



satisfacer múltiples necesidades institucionales de adquisición de bienes, servicios y obras, lo cual genera la obligación de realizar desde el análisis jurídico preliminar de la viabilidad de los aspectos jurídicos incluidos en los estudios previos, apoyar y asesorar jurídicamente la elaboración y revisión de los documentos que deban emitirse en el curso de los procesos de selección, dar respuesta a las diferentes comunicaciones y solicitudes que se generen en el trámite de los procesos de selección; realizar y contar con acompañamiento y asesoría jurídica en las diferentes audiencias y diligencias que deban adelantarse en el curso de los procesos de selección de contratistas, como: audiencias de aclaración y precisión de pliegos de condiciones, audiencias de tipificación de riesgos y audiencias públicas de adjudicación en los procesos de licitación pública; diligencias de apertura y cierre de procesos, diligencias de subastas inversas presenciales, sorteos de consolidación de oferentes, etc.; acompañamiento en las reuniones del comité de contratación abreviada de la entidad y de la Junta de Licitaciones. Teniendo en cuenta las funciones y actividades en asuntos contractuales a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, y como quiera que a través de la actividad contractual se ejecuta un porcentaje de los presupuestos anuales de la entidad implican y generan la imperiosa necesidad de contar con asesoría jurídica y especializada de personal con conocimientos y experiencia específica en la materia, que permita atender idónea, oportuna y adecuadamente estos asuntos, cumpliendo estrictamente con los deberes y principios que rigen la actividad contractual, toda vez que a través de ella se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines. Con fundamento en la situación administrativa expuesta y en atención a que actualmente la Subdirección Administrativa y Financiera carece de personal de planta especializado en materia de contratación estatal que le permita atender adecuadamente los asuntos de su competencia relacionados con los procesos contractuales y hacer frente a las necesidades que se presentan en ejecución de la vigencia 2016, acorde con las exigencias normativas vigentes, se requiere contratar asesoría jurídica especializada, encaminada a verificar y garantizar que los procesos de selección de contratistas, especialmente aquellos que demandan mayor pericia y competencia. Por las razones expuestas anteriormente, la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere de la prestación de servicios de un profesional en Derecho, con experiencia en materia contractual estatal, con el fin de fortalecer y coordinar los trámites propios que sean competencia de la misma, que le permita desarrollar estas actividades en condiciones de calidad y oportunidad, con el propósito de apoyar jurídicamente a la Subdirección Administrativa y Financiera. Que el presente contrato se regirá, por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y, en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES QUE SE DESARROLLEN EN LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.**

Claridad debida • Calidad de vida!



QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000), una vez presentada la cuenta de cobro y la aprobación por parte del supervisor del contrato y el informe de actividades, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES. Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de las pólizas y el registro presupuestal. **PARÁGRAFO.-** El plazo anterior solo podrá ser modificado, en los siguientes casos: a) Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. b) Cuando medien razones de interés público o a juicio de la Contraloría General de Santiago de Cali, sea indispensable la suscripción de una prórroga. c) Si el(la) contratista no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Entidad o quien haga sus veces, quien una vez reciba la respectiva comunicación cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARAGRAFO:** El(la) supervisora del contrato deberá rendir un informe mensual respecto de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL(LA) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País, una garantía única de cumplimiento que ampare todas las obligaciones originadas del presente contrato, la cual amparará el siguiente riesgo: De cumplimiento, en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de esta cláusula será aprobada por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. **UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 ibídem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de el(la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL (LA) CONTRATISTA, se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás



Claridad debida • Calidad de vida!



SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DE EL(LA) CONTRATISTA:** 1. A) Disponibilidad para ejecutar el objeto y obligaciones del contrato. B) Apoyar jurídicamente a la Subdirección Administrativa y Financiera en los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales de los contratos que se adelanten en la Contraloría General de Santiago de Cali. C) Apoyar a la Subdirección Administrativa y Financiera en la publicación de documentos del proceso de contratación en el SECOP y en la página web de la entidad. D) Revisar y organizar los expedientes de cada proceso de contratación. E) Recibir y verificar la documentación para el pago de cuentas de contratistas. F) Participar en las audiencias que se adelanten en los procesos de contratación. G) Remitir y recibir la documentación pertinente de los procesos de contratación con la Oficina Asesora Jurídica y todas las dependencias que lo ameriten. H) Revisar, analizar y conceptuar sobre los documentos que sean puestos a su consideración por parte de la Gerente de Gestión Administrativa y Financiera – Dirección de Recursos Físicos, cuando esta así lo considere. I) Apoyar a la Subdirección Administrativa y Financiera en el desarrollo de juntas, comités y demás reuniones de trabajo. J) Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en la ejecución del Contrato y Presentar informes cuando así le sean requeridos. K) Al finalizar el contrato entregar todos y cada uno de los documentos que le han sido suministrado con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de gestión documental. L) Al finalizar el contrato entregar los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual. M) Al finalizar el contrato elaborar un informe final consolidado de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. N) Las demás que le sean asignadas relacionadas con el objeto del contrato. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del presente contrato se le asignen. **POR PARTE DE LA CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar a la contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor. **TERCERA. METODOLOGÍA DE TRABAJO.** EL(LA) CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación y según las directrices del supervisor. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de VEINTI UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$21.000.000), incluido IVA si a ello hubiere lugar. **QUINTA. MODALIDAD DEL CONTRATO.** Este contrato es de PPRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades de el(la) contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 21010203, según CDP No. 102-201600016 de febrero 9 de 2016. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado en SEIS (6) mensualidades vencidas de TRES MILLONES

Claridad debida • Calidad de vida!



multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL(LA) CONTRATISTA, o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION:** De acuerdo al Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES:** Si EL(LA) CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL(LA) CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL(LA) CONTRATISTA ejecutará el contrato en la Ciudad de Santiago de Cali en las sedes de Versalles, Emcali y el CAM de la Contraloría General de Santiago de Cali. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** EL presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por la supervisora. **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES.-** En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA deberá estar afiliado(a) a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA:** EL(LA) CONTRATISTA debe presentar el formato único de hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas, esta última debe ser actualizada al momento de su retiro. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, de la aprobación de la garantía establecida en la cláusula décima por parte de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de la suscripción del acta de inicio y el pago al Sistema de Seguridad Social. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Certificado expedido por la Directora

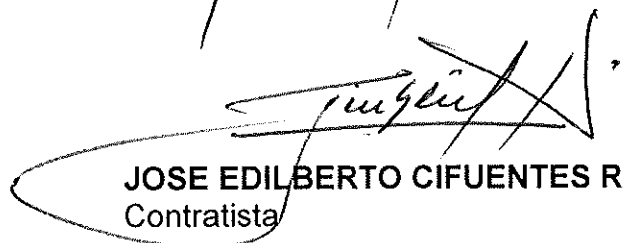
Claridad debida • Calidad de vida!



Administrativa y Financiera. 3. Hoja de Vida, propuesta y Declaración de Bienes y Rentas según formato único de la Función Pública. 4. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República. 8. Afiliación al Sistema de Salud y Pensión y la Administradora de Riesgos Laborales. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA.-** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la Veeduría ciudadana. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en el SECOP. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el CAM, piso 7º de la Torre Alcaldía, específicamente en la Dirección Administrativa y Financiera y EL(LA) CONTRATISTA en la Calle 45 No. 99-39, apartamento 17 de esta ciudad.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en Santiago de Cali, a los doce (-12) días del mes Febrero de dos mil dieciséis (2016).


RICARDO RIVERA ARDILA
 Contralor General de Santiago de Cali.


JOSE EDILBERTO CIFUENTES RAMIREZ
 Contratista

OAJ/HADANP

Claridad debida • Calidad de vida!

